

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"**  
**"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 149-2024-MPMN

Moquegua, 09 de Julio de 2024.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO:**

En "Sesión Ordinaria" del 03-07-2024; El Dictamen N° 14-2024-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 067-2022-MPMN de fecha 14 de Diciembre del 2022, El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Acordó Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para que inicie las Gestiones de transferencia estatal del terreno ubicado en el Distrito de San Antonio, ubicado en el Sector B, Manzana H6, Lote N° I, de una extensión de 2,673.08 M2, inscrito en la Partida N° 008009673, a nombre de la Superintendencia de Bienes Estatales, para que este terreno pase a propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, con fines de promover la actividad Comercial, en la Zona solicitada, por la Asociación de Comerciantes El Altiplano y la Junta Vecinal López Albújar, encargándose el cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de este Acuerdo;

Que, con Expediente N° 2304805 se presentó el Oficio N° 18-2021-ASOC.DEP.RESIDENTES DE PUNO.MOQ de fecha 07 de febrero de 2023, el presidente de la Asociación de comerciantes feria "EL Altiplano" solicitó a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se ejecute el Acuerdo de Concejo N° 067-2022-MPMN, de fecha 14 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución N° 0086-2019/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 26 de febrero de 2019, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estafes, resolvió disponer la inscripción de dominio a favor del estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los (21) predios



descritos en el sexto considerando de dicha resolución, remitiendo copia autenticada de lo resuelto al Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua en la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna;

Que, con Memorandum N° 040-2023-OCI/MPMN, de fecha 20 de febrero del 2023, Glenda Silvia Muñoz Arias - Jefa del Órgano de Control Institucional de la MPMN, solicita los actuados realizados para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 067-2022-MPMN;

Que, con Carta Notarial de registro de Tramite Documentario N° 2314135, de fecha 13 de Abril del 2023, la Asociación de Comerciantes El Altiplano, ha solicitado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se cumpla con lo acordado en el Acuerdo de Concejo N° 067-2022-MPMN de fecha 14 de Diciembre del 2022, y se proceda a realizar las gestiones administrativas para que el terreno ubicado en el Distrito de San Antonio, Sector B, Manzana HG, Lote N° 1, de una extensión de 2,673.08 M2, sea adjudicado a la Asociación de Comerciantes Feria del Altiplano para fines comerciales;

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 0100-EFR-AL/SGPCUAT-GDUAAT/GMIMPMN, de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, concluye en su Informe que la partida N° P08009673, en el Asiento 007 de la SUNARP, en merito a Ley N° 31216 - Ley de Creación del Distrito de San Antonio, de Oficio la indicada entidad el 21 de Marzo del 2023, inscribe el cambio de Jurisdicción, a favor del Distrito de San Antonio y que así mismo en el Asiento 006, se aprecia que en merito a la Resolución N° 0086-2019-DGPE-SDAPE de fecha 26 de Febrero del 2019, suscrita por la Superintendencia de Bienes Estatales, se inscribe la transferencia a favor del Estado, representada por la SBN y que a la fecha la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, no tiene titularidad, administración, y que en consecuencia no tiene jurisdicción ni competencia, para resolver asuntos en cuestión del predio;

Que, de acuerdo con el Informe N° 291-2024-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, luego del análisis efectuado, se concluye que resulta improcedente atender lo solicitado por la Asociación de Comerciantes de la Feria del Altiplano, en razón de que el predio por el lugar en que se ubica ya no se encuentra dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, esto de acuerdo al cambio de Jurisdicción a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, inscrita en los Registros Públicos el 21 de Marzo del 2023 y que además dicho terreno tiene como propietario - Titular al Estado representado por la SBN;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, según el expediente obra la Resolución N° 0086-2019/SBN-DGPE-SDAPE, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estafes, resolvió disponer la inscripción de dominio a favor del estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de los (21) predios descritos en el considerando 5 precisa, Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI es el titular registral de los predios siguientes: (...);

6	2 673,08 m <sup>2</sup>	Lote 1, manzana H6, Asentamiento Humano Pampas de San Antonio, Sector B, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.	P08009673	43726
---	-------------------------	--	-----------	-------

Que, la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el 26 de julio de 2000, afectó en uso "el predio" a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con la finalidad de que sea destinado al desarrollo específico de sus funciones (uso: parque); inscribiéndose en el Asiento 00005 de la partida N° P08009673 del Registro de Predios de Moquegua. Asimismo, en el Asiento 00006 se verifica que a través de la Resolución N° 0086-



2019/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de febrero de 2019, se dispuso la inscripción de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. De igual forma, en el Asiento 00007 se visualiza que se encuentra inscrito el cambio de jurisdicción de "el predio", perteneciendo actualmente a la jurisdicción del Distrito de San Antonio, en mérito a la Ley N° 31216, Ley de Creación del distrito de San Antonio, publicado en el Diario El Peruano el 15 de junio de 2022;

Que, mediante Ley N° 31216 del 14 de junio de 2021, Ley de Creación del distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, en su artículo 1° señala que, se crea el distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua; asimismo, de la revisión de la partida N° P08009673 del Registro de Predios de Moquegua, se advierte que, con fecha posterior a la emisión del título de afectación en uso del 26 de julio de 2000, en el asiento 00007 de la partida N° P08009673, se varió la jurisdicción de "el predio", por lo que, actualmente se ubica en el Distrito de San Antonio, y no de Moquegua;

Que, según **Resolución N° 0265-2024/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 7 de marzo del 2024**, el Sr. Carlos Alfonso García Wong, Sub director de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, **Resuelve Primero.- MODIFICAR LA TITULARIDAD DE LA AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, COMO LA NUEVA ENTIDAD AFECTARÍA DEL ÁREA DE 2 673,08 M, UBICADO EN EL LOTE 01, MANZANA H6, SECTOR B DEL ASENTAMIENTO HUMANO PAMPAS DE SAN ANTONIO, EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, INSCRITO EN LA PARTIDA N° P08009673 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE MOQUEGUA, ANOTADO CON CUS N° 43726, POR UN PLAZO INDETERMINADO**, a fin que continúe siendo destinado al desarrollo específico de sus funciones: Parque; bajo sanción de extinguirse la afectación en uso por las causales señaladas en la presente Resolución;

Que, siendo "el predio" un espacio público destinado a parque, conforme se establece en la partida N° P08009673, y, por tanto, es inalienable, inembargable e imprescriptible, no puede ser materia de algún acto de transferencia, debiendo destinarse bajo responsabilidad para su finalidad asignada, ello en el marco de la Ley N° 31199; en tal sentido, se continuará con las acciones pertinentes, respecto a la modificación del titular de la afectación en uso;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias;

Que, a través del Dictamen N° 14-2024-CODUAAT-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; propone al Pleno del Concejo que es procedente que mediante Acuerdo del pleno del Concejo Municipal, se acuerde dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 067-2022-MPMN, de fecha 14 de diciembre del 2022, conforme a la Resolución N° 0265-2024/SBN-DGPE-SDAPE, Informe N° 0726-2024-GDUAAT-GM/MPMN y sus antecedentes, ya que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, No tiene titularidad, administración, y que en consecuencia No tiene jurisdicción, ni competencia, y a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de julio del 2024, aprobó el siguiente;

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 067-2022-MPMN, de fecha 14 de diciembre del 2022, conforme a la Resolución N° 0265-2024/SBN-



DGPE-SDAPE, Informe N° 0726-2024-GDUAAT-GM/MPMN y sus antecedentes, ya que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, No tiene titularidad, administración, y que en consecuencia No tiene jurisdicción, ni competencia, y a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

